ALCALDÍA DE
GACHETÁ

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM 261 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHETÁ
CONTRATISTA	OSCAR URIBE RAMIREZ
OBJETO	ELABORACION DEL INVENTARIO Y LA CATEGORIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETA
VALOR INICIAL	SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECISESIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024
SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE REINICIO	24 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	03 DE MAYO DE 2025

Solicitud		Detalle
Adición		
Prórroga		
Modificación	**X**	**SUSPENSIÓN No. 2**

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 2	**TIEMPO A SUSPENDER:**	**TRES (03) MESES**
	FECHA DE SUSPENSIÓN	**30 DE ABRIL DE 2025**
	FECHA DE REINICIO	**30 DE JULIO DE 2025**
	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	**02 DE AGOSTO DE 2025**

En Gachetá, Cundinamarca, a los treinta (30) días de abril de 2025, entre los suscritos a saber, KAREN DANIELA DUARTE MORENO en su calidad de supervisora del contrato, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y OSCAR URIBE RAMIREZ con CC 19.297.532 de Santafé de Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA han convenido celebrar la presente Acta de **Suspensión No. 2** al contrato de consultoría No. 261 de 2024 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16 de diciembre de 2024, se firmó el contrato de consultoría No. 261 de 2024, con objeto: ELABORACION DEL INVENTARIO Y LA CATEGORIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETA.

2. Que el día 17 de diciembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II, se dio inicio del contrato de la referencia.

3. Que el día 20 de diciembre de 2024 mediante oficio AMG 902 – 2024 el municipio radica la documentación entregada por el contratista al Ministerio de transporte.

4. Que el día 24 de diciembre de 2024 el señor OSCAR URIBE RAMIREZ como CONTRATISTA radica en físico a la supervisión del contrato oficio No. IVG-01 con asunto "Solicitud de Suspensión de Plazo" en el cual solicita suspender el contrato en mención por un término de dos (2) meses. argumentando lo siguiente:

 (…) "El Ministerio de transporte, en sus Resoluciones 411 y 412 de 2020, informa que necesita un término de hasta dos (2) meses para la revisión de los productos, a ellos reportado.

 En virtud de lo anterior, me permito radicar solicitud de suspensión al contrato de la referencia por un término de (2) meses, a la espera del recibo por parte del Ministerio o, para adelantar las observaciones que este Ministerio solicite". (…)

5. Que mediante el acta de Reinicio No. 1 del 24 de febrero de 2024 se retoman actividades debido a los nuevos lineamientos dados en la resolución 2024040058145 del 2024 y 20243040063325 de 2025 que complementa la resolución 411 del 2020 del Ministerio de transporte.

6. Que el día 30 de abril de 2025 el señor OSCAR URIBE RAMIREZ como CONTRATISTA radica en físico a la supervisión del contrato oficio No. IVGC-04 con los productos para reportar al Ministerio de Transporte, junto con la "Solicitud de Suspensión de Plazo" en el cual solicita suspender el contrato en mención por un término de dos (3) meses, argumentando lo siguiente:

 (…) "solicitud de suspensión al contrato de la referencia por un término de tres (3) meses el cual es necesario para que el Ministerio de Transporte adelante la revisión y aprobación de los productos conforme a las especificaciones establecidas en sus resoluciones vigentes.

 En dichas resoluciones, el ministerio informa que necesita un termino de tres meses para la revisión de los productos, en consecuencia, solicito se suspenda el plazo del contrato, los mismos tres (3) meses que toma el ministerio para su revisión. (…)

7. El Municipio mediante la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, revisará los productos entregados por el Consultor y notificará sea el caso alguna observación que se evidencie antes de su radicación ante el Ministerio.

8. Que, teniendo en cuenta que la justificación expuesta es válida, y dado que el municipio procederá a radicar los productos entregados por el consultor y estos estarán sujetos a la espera de respuesta de parte del Ministerio de Transporte, es viable realizar suspensión del contrato en el plazo solicitado por el contratista.

9. Que, teniendo en cuenta que el contrato de consultoría No. 261 de 2024 se encuentra vigente, la Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura en calidad de supervisor de los contratos derivados del mismo, ve viable la solicitud toda vez que el objetivo de la misma no es otro más que la consecución del objeto contractual.

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

En atención a lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

1. Suspender del contrato de consultoría No. 261 de 2024 por un plazo de tres (3) meses, contado a partir del 30 de abril de 2025.

2. La presente suspensión no dará lugar a reajustes en los precios unitarios pactados ni a reclamaciones posteriores del contratista.

3. Una vez terminado el tiempo de suspensión el contratista deberá reiniciar el contrato entendiéndose que las condiciones que ocasionaron su suspensión se encuentran subsanadas.

4. El contratista actualizará la vigencia de las pólizas de acuerdo al presente documento.

Una vez leída, la presente se firma por los que en ella intervinieron:

La supervisión,

KAREN DANIELA DUARTE MORENO
Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura

El contratista,

OSCAR URIBE RAMIREZ
CC 19.297.532 de Bogotá

Proyectó: Ing. Hugo Gómez– PSP-025-2025
Revisó y Aprobó: Karen Duarte – Secretaria SPSI